MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4162.010.26.1.0590-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ANGELA MARIA MEDINA CARDONA, cedula de ciudadanía No. 66.854.302
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la Secretaría del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Recreación y deporte con enfoque diferencial para los habitantes de Santiago de Cali BP - 26005306
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($23.682.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11/01/2026
FECHA DE INICIO:	14/01/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2 de enero de 2025, y acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación y la señora ANGELA MARIA MEDINA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.854.302, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.0590-2026, previas las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 11 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590-2026, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales en la Secretaria del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Recreación y deporte con enfoque diferencial para los habitantes de Santiago de Cali BP - 26005306, con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026 y valor total de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.947.000), cada una, previa
certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

2. Que el contrato inició ejecución el 14 de enero de 2026 a través de la plataforma SECOP II.

3. Que el día 10 de abril de 2026 se tramitó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590-2026 hasta el 30 de junio de 2026, así como la adición de recursos por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.894.000).

4. Que mediante radicado No. 202641620100011692 del 05 de mayo de 2026, la contratista ANGELA MARIA MEDINA CARDONA manifestó formalmente su intención de ceder el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590-2026, por motivos laborales que le impiden continuar con la ejecución del mismo, sin que a la fecha de la solicitud exista incumplimiento de las obligaciones contractuales, a favor de la señora KAREN JULIETH CATAÑO MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.008.590, en calidad de cesionario del contrato.

5. Que revisada la ejecución contractual y conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590-2026 y de la Modificación No. 1, se determinó que el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($23.682.000), de los cuales QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000) corresponden al valor inicial del contrato y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.894.000) corresponden a la adición presupuestal aprobada mediante Modificación No. 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.Que el valor inicial del contrato fue pactado en cuatro (4) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.947.000) cada una, y la adición presupuestal en dos (2) cuotas por el mismo valor.

7.Que, en virtud de lo anterior, se evidencia que a la señora ANGELA MARIA MEDINA CARDONA se le efectuó el pago correspondiente a las cuatro (4) cuotas del contrato inicial, por valor total de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000), quedando pendiente de ejecución y pago únicamente las dos (2) cuotas correspondientes a la adición contractual, por valor total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.894.000).

8.Que, en consecuencia, el saldo pendiente de ejecución contractual asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.894.000), correspondiente a las obligaciones pendientes derivadas de la adición contractual, valor que será asumido en su totalidad por el cesionario, en los mismos términos, condiciones y obligaciones inicialmente pactadas.

8. Que virtud a lo anterior el Distrito de Santiago de Cali realizará el pago del saldo pendiente correspondiente a dos (2) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.947.000), a favor del cesionario, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de los requisitos legales y contractuales para el pago.

9.Que, así mismo, se constata el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta el momento de la solicitud, sin que reposen reportes de incumplimiento, llamados de atención o afectaciones al objeto contractual.

10.Que se propone como cesionario a la señora KAREN JULIETH CATAÑO MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.008.590 de Cali, quien acredita la idoneidad requerida para continuar con la ejecución del objeto contractual; en tal sentido, revisada la hoja de vida y los documentos soporte aportados, se verificó que cumple con la idoneidad y experiencia exigidas en los estudios previos.

11.Que, verificados los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y el registro de inhabilidades, se constató que el cesionario no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que el cesionario manifiesta su aceptación de asumir integralmente los derechos y obligaciones derivadas del contrato, en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas inicialmente pactadas, mediante la aprobación de la presente modificación contractual a través de la plataforma SECOP II.

13. Que la cesión propuesta:

- No modifica el objeto contractual.
- No altera el valor total del contrato.
- No genera erogaciones adicionales para la entidad.
- No afecta el equilibrio económico del contrato.

15. Que el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590-2026 fue suscrito conforme al régimen de contratación estatal aplicable y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula contractual correspondiente, la cesión procede previa autorización expresa de la entidad contratante.

16.Que, en consonancia con la norma anteriormente mencionada, la cláusula DÉCIMA TERCERA del citado contrato contempla los requisitos para la cesión del contrato, así: “CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato”.

17. Que, mediante documento de justificación para la modificación No. 2 del contrato de prestación de servicios de fecha 13 de mayo de 2026, la supervisión del contrato, en cabeza del profesional universitario TOMÁS GUTIERREZ MAÑOSCA , emitió concepto favorable para la cesión del contrato

18. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato, una vez revisado el oficio de solicitud, la hoja de vida y los documentos soportes de la persona propuesta como cesionario, concluyó que la señora KAREN JULIETH CATAÑO MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.008.590 de Cali, cumple con la idoneidad y experiencia previstas en los estudios previos para el desarrollo de las actividades y entrega de productos en cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se considera procedente la cesión del Contrato de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590 de 2026.

19. Que es necesario para la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilataciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al CEDENTE su continuación, se procede a la cesión del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al CESIONARIO la señora KAREN JULIETH CATAÑO MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.008.590 de Cali, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula décima tercera del referido contrato

De conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato y por lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: AUTORIZAR mediante el presente documento por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590-2026, a favor de la señora KAREN JULIETH CATAÑO MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.008.590 de Cali, respecto de las actividades pendientes de ejecución.

SEGUNDO: CEDER el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0590-2026, suscrito con la señora ANGELA MARIA MEDINA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.854.302 de Cali, a favor del señor KAREN JULIETH CATAÑO MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.008.590 de Cali, la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales aún pendientes de ejecución, asumiendo este último la calidad de CONTRATISTA (CESIONARIO) en los términos y condiciones inicialmente pactados.

TERCERO ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. En virtud de la ejecución contractual adelantada por la CEDENTE, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali realizó el pago a favor de la señora ANGELA MARIA MEDINA CARDONA por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000), equivalentes a cuatro (4) cuotas del contrato, no existiendo saldos pendientes a favor de la CEDENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, el valor restante del contrato, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.894.000), será pagado al CESIONARIO en dos (2) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.947.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

CUARTO: DECLARAR a PAZ Y SALVO, en las anteriores condiciones, al CEDENTE y a la Secretaría del Deporte y la Recreación, únicamente respecto de las obligaciones efectivamente ejecutadas y reconocidas por el CEDENTE en el marco del Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4162.010.26.1.0590-2026, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2026. En consecuencia, las actividades y obligaciones que se desarrollen con posterioridad serán asumidas por el CESIONARIO, quien continuará con la ejecución del contrato en los términos pactados

QUINTO: RESPONSABILIDAD: El CESIONARIO asume integralmente los derechos, obligaciones y responsabilidades contractuales derivadas del saldo pendiente de ejecución a partir del perfeccionamiento de la presente cesión.

SEXTO: EFECTOS: La cesión surtirá efectos a partir de la suscripción del presente otrosí y su publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4162.010.26.1.0590-2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan Vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4162.010.26.1.0590-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No. 2 en la plataforma SECOP II y en los demás medios dispuestos en la normatividad vigente.

El presente documento se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en SECOP II.

Contratista cedente,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANGELA MARIA MEDINA CARDONA
C.C. No. 66.854.302 de Cali

Contratante,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario
Secretaría del Deporte y la Recreación

Contratista cesionario,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

KAREN JULIETH CATAÑO MONTAÑO
C.C. No. 1.006.008.590 de Cali

Proyectó: Diana Carolina Novoa- Contratista
Revisó: Rocío Fernández Cifuentes – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.